NIT: 891.380.038-1
TELEFAX: (2) 2648338

250.06.01-354

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CERTIFICA:

Que entre el Municipio de Candelaria Valle y el señor, **RUBEN DARIO SOLARTE,** identificado con la cédula de ciudadanía No 76.331.752 se celebró el siguiente contrato de prestación de servicios:

01.- Contrato Nro: 203.13.02-344
Fecha de Inicio: 3 de diciembre 2020
Fecha de Terminación: 30 de diciembre de 2020
Objeto Contractual: la prestación de servicios profesionales de apoyo al departamento administrativo de planeación e informática en el banco del proyecto Valor: $6.370.000.oo

02.- Contrato Nro: 203.13.02-230
Fecha de Inicio: 30 de Marzo del 2021
Fecha de Terminación: 30 de Junio del 2021
Objeto Contractual: la prestación de servicios profesionales de apoyo al departamento administrativo de planeación e informática en el banco del proyecto Valor: $24.000.000.oo

03.- Contrato Nro: 203.13.02-134
Fecha de Inicio: 24 de Enero de 2022
Fecha de Terminación: 25 de Julio de 2022
Objeto Contractual: Prestación de servicios profesionales de apoyo al Departamento de Administrativo de Planeación e Informática en el banco de proyectos.
Valor: $24.000.000.oo

En constancia de lo anterior se firma en Candelaria Valle, a los (05) días del mes de Septiembre del año dos mil Veintidós (2022)

MARTHA ROCIO BANGUERA ALBORNOZ
Secretaria de Desarrollo Administrativo (C)

Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Archivo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Diana Sofia Cruz Jaramillo	Auxiliar administrativa	
Elaboró	Diana Sofia Cruz Jaramillo	Auxiliar administrativa	
Revisó	Martha Roció Banguera Albornoz	Secretaria de Desarrollo Ad. (C)	
Aprobó	Martha Roció Banguera Albornoz	Secretaria de Desarrollo Ad. (C	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Findeter Financiera del Desarrollo	**ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**	**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASITENCIA TÉCNICA-FINDETER**

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PAF-ATF-N-328-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASITENCIA TECNICA-FINDETER Y RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN.

OBJETO	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión y seguimiento de los proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento básico en el Departamento del Cauca.
CONTRATANTE	**FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**
CONTRATISTA	**RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN. C.C. 76.331.752**
VALOR INICIAL	**$ 50.192.098,00 incluidos todos los impuestos a que haya lugar**
ADICION 1	$ -
ADICION 2	$ -
ADICION 3	$ -
VALOR FINAL CONTRATO	**$ 50.192.098,00**
VALOR FINAL HONORARIOS	$ 50.192.098,00
VALOR PAGADO HONORARIOS	$ 47.302.250,00
SALDO HONORARIOS	$ 2.889.848,00
VALOR VIÁTICOS	$ -
VALOR PAGADO VIÁTICOS	$ -
SALDO VIÁTICOS	$ -
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	20/02/2017
FECHA ACTA DE INICIO	20/02/2017
No. PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	12-47-101000492
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	31/12/2017
SUPERVISOR	**JOSE LUIS ACERO VERGEL**

En consideración de lo anterior, **JULIAN GARCIA SUAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.794.858,** en su calidad de representante legal de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A**. quien obra como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** debidamente facultada para suscribir esta acta; **JOSE LUIS ACERO VERGEL** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.195.420** en su calidad de Supervisor del contrato (Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico) para efectos de llevar a cabo la liquidación del contrato **PAF-ATF-N-328-2017** y **RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.331.752** en su calidad de contratista, dejan constancia de la terminación del contrato anteriormente citado en los siguientes términos:

1 Las partes ratifican que al contratista: **RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN** se le pagó la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($47.302.250,00) M/CTE.,** por concepto de la prestación del servicio o ejecución del contrato, correspondiente al término de ejecución del contrato, que dicha suma incluye todos los valores por actividad ejecutada así contratada inicialmente con todas las revisiones y modificaciones acordadas.

2 Que se encuentra un saldo por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.889.848,00*)* M/CTE.** al contrato **PAF-ATF-N-328-2017,** por concepto de la prestación del servicio o ejecución del contrato, no ejecutados los cuales deberán ser liberados al convenio marco **438.**

3 De acuerdo con el Supervisor, las obligaciones contractuales derivadas de la citada contratación se cumplieron en los términos y condiciones allí pactadas.

4 De conformidad con las disposiciones del art. 50 de la Ley 789 de 2002 de acuerdo con la información que reposa en los archivos de la Contratante se evidencia que EL CONTRATISTA, cumplió durante el término de ejecución del contrato sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral.

5 Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato de prestación de servicios entre ellas suscrito.

6 Por lo anterior las partes contratantes acuerdan liquidar de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios **PAF-ATF-N-328-2017 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASITENCIA TECNICA-FINDETER Y RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN.**

En virtud de los postulados de buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información que sobre la ejecución del contrato, reposa en el respectivo expediente del archivo de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A**. quien obra como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONÓMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER,** motivo por el cual se ha verificado por el supervisor del Contrato, que el contratista aportó mensualmente durante la ejecución del contrato los informe de actividades debidamente aprobados, aportes al sistema de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del Contrato.

En confirmación a lo descrito y para efectos de constatación de las actividades contratadas y de la ejecución del contrato referenciado, se firma por los que en ella intervinieron, a los _____

_____ _____

RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN **JOSE LUIS ACERO VERGEL**
CONTRATISTA **SUPERVISOR**

_____

JULIAN GARCIA SUAREZ
Representante legal de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A**.
Quien obra como vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No F12-086 -2019

Morales, 21 de marzo de 2019

Señor (a):
RUBÉN DARÍO SOLARTE GUZMÁN
C.C. No. 76.331.752 Popayán ©
Nit No. 76331752-7
Cra 17 No 56N-50 Altos de Morinda APTO C.
Email. rubendario_883@hotmail.com
Popayán.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No SMC - 010-2019.

El Municipio de Morales se permite informarle que la oferta presentada por usted el día 15 de marzo de 2019, para la "INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA A LA LICITACION PUBLICA NO 005 DE 2018, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS UNIFAMILIARES COMO SOLUCIONES INDIVIDUALES DE EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y EXCRETAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES - DEPARTAMENTO DEL CAUCA." es aceptada, teniendo en cuenta que cumplió con las condiciones y documentos establecidos en la invitación pública del proceso.

Así mismo se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato celebrado y se identificará de la siguiente manera:

1. **OBJETO:** INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA A LA LICITACION PUBLICA NO 005 DE 2018, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS UNIFAMILIARES COMO SOLUCIONES INDIVIDUALES DE EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y EXCRETAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES - DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Alcance del Objeto:

- ✓ El contratista se compromete a realizar la interventoría para la construcción de baterías sanitarias unifamiliares como soluciones individuales de evacuación y tratamiento de residuos líquidos y excretas, todo esto dentro de la normatividad aplicable.

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Los trabajos a contratar corresponden a realizar la interventoría en los siguientes términos:

ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

Realizar todas las actividades de interventoría que sean necesarias enfocadas a mediar oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo entre el Municipio de Morales Cauca y el contratista para resolver inquietudes legales, administrativas, jurídicas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución de la obra, todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos.

Resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, jurídico, contable, financiero y administrativo informando al Municipio de Morales Cauca de estos procedimientos y entregara los documentos necesarios para el desarrollo de las obras según la siguiente lista así:

FUNCIONES.

Funciones Preliminares:

Estudiar y analizar los planos arquitectónicos, estructurales y técnicos que apliquen (hidráulicos, sanitarios, eléctricos, redes, etc.) de la totalidad de las obras, de construcción, con sus respectivas especificaciones, verificando su alcance para lo cual elaborará de manera obligatoria un informe preliminar, en conjunto con el Contratista, en donde se reporten todas las observaciones encontradas en el paquete técnico (planos, especificaciones, cantidades de obra, presupuesto, análisis unitarios). Este informe será entregado y comentado en reunión. de anteproyecto ordenada por el Municipio de Morales Cauca, solicitar oportunamente los ajustes o correcciones que sean necesarias y tener un conocimiento claro y preciso de cada uno de los proyectos, para evitar en las instalaciones, omisiones o posibles interferencias entre las mismas.

Estudiar y analizar el contrato suscrito entre el contratista con y el. Municipio de Morales Cauca para el desarrollo de la obra, con el fin de efectuar el debido control sobre su ejecución.

Funciones Gerenciales de la Interventoría:

1. Planeación.
2. Organización propia de la interventoría.
3. Dirección.
4. Control.
5. Evaluación.
6. Retroalimentación.

Funciones Administrativa y Legal:

1. Llevar el control de la programación de los trabajos, tomando las acciones del caso para su cumplimiento.

2. Exigir el óptimo rendimiento en la ejecución de los trabajos, el cumplimiento de los plazos y los presupuestos de ejecución.

3. Suscribir con el contratista las actas de iniciación, recibos parciales de obra, liquidación, acta de entrega de la obra dentro de los plazos establecidos en el contrato, y si fuere del caso actas de suspensión y reiniciación de obra.

4. Atender diligentemente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.

5. Informar oportunamente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista de la obra con el fin de dar aplicación a las sanciones correspondientes. La oportunidad está sujeta a los tiempos estipulados para la presentación de información en compromisos puntuales acordados.

6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista sobre la aplicación de leyes y normas que sean consideradas en la obra a realizar.

7. Solicitar al contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y parafiscales.

8. Exigir Paz y Salvos por liquidación de personal vinculado a los trabajos.

9. Informar al Municipio de Morales Cauca con quince días de anticipación, la solicitud de prórroga y fecha de vencimiento del contrato, previa justificación técnica~ adjuntando plan de contingencia y reprogramación de entrega.

10. Si es del caso gestionar en coordinación con la firma contratista la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor. caso fortuito, debe estar plenamente justificada para ser revisada por el Municipio de Morales Cauca, para aprobación del ordenador del gasto.

11. Verificar durante la ejecución y terminación de la obra, el cubrimiento y vigencia de las pólizas de garantía que debe asumir el contratista.

12. Las demás que sean derivadas del contrato u otros compromisos contractuales y los que asignen los supervisores, ordenadores o funcionarios responsables de la contratación en cada dependencia.

13. Estudiar y dar concepto de las solicitudes de prórrogas presentadas por el contratista de la obra, debidamente sustentadas. En el caso en que el Municipio de Morales autorice prórrogas, la Interventoría exigirá la ampliación de las garantías, y la responsabilidad de la interventoría en la

ejecución del proyecto, continuara hasta que la obra haya sido entregada sin que esto altere el valor del contrato de Interventoría.

Funciones Técnicas:

1. Verificar que los profesionales y personal exigido para el desarrollo de la obra cumplan las capacidades y calidades ofrecidas en la propuesta.
2. Estudiar todos y cada uno de los planos, estudios técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, así mismo examinará la zona de construcción del proyecto, efectuando los ajustes necesarios oportunamente.
3. Revisar el proyecto de construcción y verificar las condiciones topográficas para la implantación y ejecución de la obra.
4. Dar solución oportuna a los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo de la obra.
5. elaborar las actas respectivas.
6. Verificar los análisis de precios unitarios de las obras.
7. Verificar las cantidades de obra efectuadas por el contratista para efectos de control y futura contratación de las obras.

CONTROL DE LA INTERVENTORIA EN EL CONTRATO:

Jurídico:

1. En cuanto al alcance del proyecto: obligaciones.
2. Pagos.
3. Fuerza mayor y caso fortuito.
4. Otras circunstancias que afecten el alcance.
5. En cuanto al plazo: Fecha de inicio del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. También se debe ejercer este control en los amparos de la garantía del contrato de obra en caso de suspensiones y reinicio.

Laboral:

1. En la contratación de personal del contratista.
2. En la nómina y liquidaciones que realice el contratista.
3. En los pagos parafiscales a los que está obligado el contratista.
4. En caso de reclamaciones presentadas al contratista.
5. En caso de accidentes o conflictos que se presenten con el contratista.

Tributario:

1. Pago de IVA.
2. Pago de rete fuente e ICA.
3. Pago de otros impuestos, tasas o multas que tengan ocurrencia por el contrato de obra.

En programas especiales La Interventoría deberá minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta:

1. Lista de probables contingencias
2. Probabilidad de ocurrencia
3. Evaluación cuantitativa
4.
5. Propuesta de solución
6. Impacto de solución: tiempo, dinero y recursos
7. Designación de responsables de las soluciones
8. Controles: monitoreo – cambios

INFORMES PERIÓDICOS Y FINAL DE INTERVENTORIA.

Presentar al Municipio de Morales Cauca, informes quincenales de avance de obra, según lo convenido en el contrato de obra para efectos de pagos parciales, elaborar el informe mensual de ejecución y el certificado de cumplimento de las obras del objeto del contratos de obra y elaborar la liquidación de los mismos en los plazos pactados; y el informe final de ejecución del contrato en el que se relacione los acontecimientos más importantes transcurridos y su liquidación final, previo recibo de obras a satisfacción.

De igual manera se realizará mensualmente comité de obra, con la participación del contratante, el contratista y la interventoría en las instalaciones del Municipio de Morales Cauca, en donde la Interventoría expondrá mediante formato establecido el avance y culminación del proyecto.

GESTIONES OBLIGATORIAS.

1. Realizar en la Alcaldía del Municipio de Morales Cauca, reuniones ordinarias en los que intervendrán funcionarios de la Secretaria de Planeación, de la interventoría y en ocasiones que lo ameriten del contratista y se hará una presentación formal del avance real del contrato por parte de la Interventoría, suscribiendo un acta de los puntos tratados y de compromisos que deberán cumplirse en las fechas estipuladas.
2. Responder los requerimientos e inquietudes del contratista de obra en un plazo no mayor de 24 horas.
3. El trámite de la documentación debe ser inmediato para lo que se utilizaran medios electrónicos si fuere del caso (Internet, correo electrónico, fax...)

4. Contar con medios como computadores, cámara digital, celular, teléfono, conexión Internet, que faciliten la preparación de documentación y la comunicación en cualquier momento con el Municipio de Morales Cauca.

El oferente seleccionado será el coordinador y gestor permanente entre el Municipio de Morales Cauca y las firmas contratistas, que intervienen en el desarrollo del proyecto.

En desarrollo del objeto contractual el interventor debe supervisar, controlar, coordinar y verificar la ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento de las especificaciones del proyecto.

Obligaciones del contratista:

Ejecutar la INTERVENTORIA contratada, de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio de Morales Cauca o el supervisor designado, dentro de los plazos acordados, para estos efectos son obligaciones del contratista:

1. Ejecutar las actividades, trabajos e informes que implica el desarrollo del objeto del presente contrato con la calidad exigida.
2. Informar oportunamente al Municipio de Morales Cauca sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
3. Cualquier modificación de los trabajos a realizar que tenga incidencia en la ejecución o en la presentación del informe final del objeto del contrato deberá ser previamente autorizado por el Municipio de Morales Cauca.
4. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.
5. Exigir la ejecución técnica e idónea del objeto contractual con sujeción a la normatividad vigente.
6. No certificar como recibido el objeto contractual que no haya sido ejecutado a cabalidad en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 734 de febrero de 2002, articulo 48 numera~
7. No incurrir en acciones u omisiones que le produjeren daño o perjuicio a la administración y se deriven daños al patrimonio público.
8. Realizar sus actuaciones dentro del régimen jurídico de la contratación pública, los artículos 32, 53 Y 56 de la Ley 80 de 1993, las cuales determinan que un interventor vigilará la ejecución del objeto contractual, con responsabilidades civiles y penales frente al cumplimiento de sus obligaciones como también por los hechos u omisiones del contratista, que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la administración.
9. Exigirla al ejecutor que subsane los errores o inconsistencias que se presenten en la ejecución del contrato en los casos que el contratista incumpla sus obligaciones.
10. Estudiar cuidadosamente con el ejecutor todas las cláusulas del contrato.
11. Revisar el presupuesto general y las especificaciones detalladas del mismo.

12. Autorizar, previo acuerdo con el Municipio de Morales Cauca cualquier modificación sustancial del contrato de obra.
13. Revisar permanentemente, durante la ejecución, todos los comprobantes de gastos de la misma, exigiendo la presentación de cuentas periódicamente, de acuerdo con el contrato como parte del seguimiento financiero.
14. Notificar, por escrito, al Municipio de Morales Cauca y al ejecutor, de cualquier irregularidad que se descubra, bien por parte de los materiales empleados, del material o los equipos utilizados con el fin de garantizar una ejecución idónea del contrato.
15. Verificar y hacer cumplir las normas y especificaciones técnicas de construcción.
16. Tomar registro fotográfico de cada obra de tal manera que se pueda verificar el procedimiento constructivo de cada obra.
17. Al realizar entregas de la obra debe dar al Municipio de Morales Cauca instrucciones precisas sobre su operatividad y funcionamiento si es el caso.
18. Autorizar y tramitar las actas de recibo para pago de acuerdo con los avances de la obra y la forma de pago establecida.
19. Tramitar los permisos respectivos cuando a ello hubiere lugar.
20. Hacer la liquidación del contrato.
21. Las demás que por la naturaleza jurídica le sean aplicables y le fije las normas, las leyes vigentes y el Municipio de Morales Cauca."

SEGURIDAD INDUSTRIAL (En los casos que aplique)}

Es obligación del contratista garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de interventoría.
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

3. **TIPO DE CONTRATO:** Para satisfacer la necesidad, el Municipio de Morales celebrará y hará uso de la figura de un contrato de Interventoría.
4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para la ejecución de la obra que se deriven del presente proceso se ejecutará en ciento veinte días (120) días.
5. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente proceso está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 174 del 9 de marzo de 2019.

6. **VALOR: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($19.430.000,00)**, De acuerdo a los ítems y productos presentados en su propuesta económica:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
01	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA A LA LICITACION PUBLICA NO 005 DE 2018, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS UNIFAMILIARES COMO SOLUCIONES INDIVIDUALES DE EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y EXCRETAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES - DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	GBL	1	19.430.000	19.430.000
	VALOR TOTAL				$19.430.000

7. **FORMA DE PAGO**: Se cancelará el 90% del contrato mediante actas parciales de acuerdo al avance de obra, a discrecionalidad del Municipio y el 10% restante una vez liquidado el contrato de interventoría, previa suscripción del acta de recibo final por parte del supervisor del contrato, para lo cual deberá entregarse informe final de interventoría previa suscripción del acta de recibo final por parte del supervisor del contrato, finalizado las actividades contractuales pactadas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor de recibido a satisfacción, y allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones), cuando a ello haya lugar

8. **GARANTÍAS:** El municipio considera que no es necesario el otorgamiento de garantía alguna de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento

9. **SUPERVISIÓN:** El supervisor designado por el municipio para realizar el seguimiento al objeto del contrato es el Ingeniero JESUS HERNEY RUIZ LOPEZ en calidad de secretario de Planeación, infraestructura y desarrollo, con quien se puede comunicar al número 8493051, correo electrónico **planeacion@morales-cauca.gov.co**ó en las instalaciones de la alcaldía municipal oficina de la Secretaría de Planeación, infraestructura y desarrollo.

10. **MULTAS:** El Municipio de Morales podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este Contrato cada vez y en todo caso, cuando este incumpla con

cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión del Municipio de Morales será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

11. **PENAL PECUNIARIA:** En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA este pagará al Municipio de Morales, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el Municipio de Morales, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993.

12. **EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO.** Las partes acuerdan un plazo máximo de 3 días hábiles para que se proceda a cumplimiento de requisitos para la ejecución del contrato. Vencido el término sin que el contratista haya cumplido los requisitos de ejecución se entiende que el contratista renuncia al contrato.

13. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

Igualmente, se le recuerda que a partir de la fecha debe realizar la legalización del contrato, todo lo anterior constituye requisito para la firma del acta de inicio, fecha en la cual se dará inicio a la ejecución del contrato y deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas tanto en la invitación pública como en los estudios previos adelantados para este proceso.

Atentamente,

SILVIO VILLEGAS SANDOVAL
Alcalde Municipal

Proyecto: María del Carmen Fajardo. Aux. Admón.
Reviso componente jurídico: Wveimar Álvarez (Asesor Contratista)

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No F12-327-2017

Morales, 28 de diciembre de 2017

Señor (a):
RUBÉN DARÍO SOLARTE GUZMÁN
C.C. No. 76.331.752 Popayán ©
Cra 17 No 56N-50 Altos de Morinda APTO C.
Email. rubendario_883@hotmail.com
Popayán.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No SMC -084-2017.

El Municipio de Morales se permite informarle que la oferta presentada por usted el día 23 de diciembre de 2017, para la "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA A LA LICITACIÓN PUBLICA NO 005 DE 2017, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS UNIFAMILIARES COMO SOLUCIONES INDIVIDUALES DE EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y EXCRETAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES - DEPARTAMENTO DEL CAUCA." es aceptada, teniendo en cuenta que cumplió con las condiciones y documentos establecidos en la invitación pública del proceso.

Así mismo se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato celebrado y se identificará de la siguiente manera:

1. **OBJETO:** INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA A LA LICITACIÓN PUBLICA NO 005 DE 2017, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS UNIFAMILIARES COMO SOLUCIONES INDIVIDUALES DE EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y EXCRETAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES - DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **Alcance del Objeto:** El contratista se compromete a realizar la interventoría para la construcción de baterías sanitarias unifamiliares como soluciones individuales de evacuación y tratamiento de residuos líquidos y excretas, todo esto dentro de la normatividad aplicable.

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Los trabajos a contratar corresponden a realizar la Interventoría en los siguientes términos:

ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

Realizar todas las actividades de interventoría que sean necesarias enfocadas a mediar oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo entre el Municipio de Morales Cauca y el contratista para resolver inquietudes legales, administrativas, jurídicas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución de la obra , todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos.

Resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, jurídico, contable, financiero y administrativo informando al Municipio de Morales Cauca de estos procedimientos y entregara los documentos necesarios para el desarrollo de las obras según la siguiente lista así:

FUNCIONES.

Funciones Preliminares:

Estudiar y analizar los planos arquitectónicos, estructurales y técnicos que apliquen (hidráulicos, sanitarios, eléctricos, redes, etc.) de la totalidad de las obras, de construcción, con sus respectivas especificaciones, verificando su alcance para lo cual elaborará de manera obligatoria un informe preliminar, en conjunto con el Contratista, en donde se reporten todas las observaciones encontradas en el paquete técnico (planos, especificaciones, cantidades de obra, presupuesto, análisis unitarios). Este informe será entregado y comentado en reunión. de anteproyecto ordenada por el Municipio de Morales Cauca, solicitar oportunamente los ajustes o correcciones que sean necesarias y tener un conocimiento claro y preciso de cada uno de los proyectos, para evitar en las instalaciones, omisiones o posibles interferencias entre las mismas.
Estudiar y analizar el contrato suscrito entre el contratista con y el. Municipio de Morales Cauca para el desarrollo de la obra, con el fin de efectuar el debido control sobre su ejecución.

Funciones Gerenciales de la Interventoría:

1. Planeación.
2. Organización propia de la interventoría.
3. Dirección.
4. Control.
5. Evaluación.
6. Retroalimentación.

Funciones Administrativa y Legal:

1. Llevar el control de la programación de los trabajos, tomando las acciones

del caso para su cumplimiento.

2. Exigir el óptimo rendimiento en la ejecución de los trabajos, el cumplimiento de los plazos y los presupuestos de ejecución.

3. Suscribir con el contratista las actas de iniciación, recibos parciales de diseños, liquidación, acta de entrega de la obra dentro de los plazos establecidos en el contrato, y si fuere del caso actas de suspensión y reiniciación de obra.

4. Atender diligentemente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.

5. Informar oportunamente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista de la obra con el fin de dar aplicación a las sanciones correspondientes. La oportunidad está sujeta a los tiempos estipulados para la presentación de información en compromisos puntuales acordados.

6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista sobre la aplicación de leyes y normas que sean consideradas en la obra a realizar.

7. Solicitar al contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y parafiscales.

8. Exigir Paz y Salvos por liquidación de personal vinculado a los diseños.

9. Informar al Municipio de Morales Cauca con quince días de anticipación, la solicitud de prórroga y fecha de vencimiento del contrato, previa justificación técnica~ adjuntando plan de contingencia y reprogramación de entrega.

10. Si es del caso gestionar en coordinación con la firma contratista la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor. caso fortuito, debe estar plenamente justificada para ser revisada por el Municipio de Morales Cauca, para aprobación del ordenador del gasto.

11. Verificar durante la ejecución y terminación de los diseños, el cubrimiento y vigencia de las pólizas de garantía que debe asumir el contratista.

12. Las demás que sean derivadas del contrato u otros compromisos contractuales y los que asignen los supervisores, ordenadores o funcionarios responsables de la contratación en cada dependencia.

13. Estudiar y dar concepto de las solicitudes de prórrogas presentadas por el contratista de la obra, debidamente sustentadas. En el caso en que el Municipio de Morales autorice prórrogas, la Interventoría exigirá la

ampliación de las garantías, y la responsabilidad de la interventoría en la ejecución del proyecto, continuara hasta que la obra haya sido entregada sin que esto altere el valor del contrato de Interventoría.

Funciones Técnicas:

1. Verificar que los profesionales y personal exigido para el desarrollo de la obra cumplan las capacidades y calidades ofrecidas en la propuesta.

2. Estudiar todos y cada uno de los planos, estudios técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, así mismo examinará la zona de construcción del proyecto, efectuando los ajustes necesarios oportunamente.

3. Revisar el proyecto de construcción y verificar las condiciones topográficas para la implantación y ejecución de la obra.

4. Dar solución oportuna a los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo de la obra.

5. elaborar las actas respectivas.

6. Verificar los análisis de precios unitarios de las obras.

7. Verificar las cantidades de obra efectuadas por el contratista para efectos de control y futura contratación de las obras.

CONTROL DE LA INTERVENTORÍA EN EL CONTRATO:

Jurídico:

1. En cuanto al alcance del proyecto: obligaciones.
2. Pagos.
3. Fuerza mayor y caso fortuito.
4. Otras circunstancias que afecten el alcance.
5. En cuanto al plazo: Fecha de inicio del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. También se debe ejercer este control en los amparos de la garantía del contrato de obra en caso de suspensiones y reinicio.

Laboral:

1. En la contratación de personal del contratista.
2. En la nómina y liquidaciones que realice el contratista.

3. En los pagos parafiscales a los que está obligado el contratista.
4. En caso de reclamaciones presentadas al contratista.
5. En caso de accidentes o conflictos que se presenten con el contratista.

Tributario:

1. Pago de IVA.
2. Pago de rete fuente e ICA. .
3. Pago de otros impuestos, tasas o multas que tengan ocurrencia por el contrato de los diseños

En programas especiales La Interventoría deberá minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta:

1. Lista de probables contingencias
2. Probabilidad de ocurrencia
3. Evaluación cuantitativa
4. Propuesta de solución
5. Impacto de solución: tiempo, dinero y recursos
6. Designación de responsables de las soluciones
7. Controles: monitoreo – cambios

INFORMES PERIÓDICOS Y FINAL DE INTERVENTORIA.

Presentar al Municipio de Morales Cauca, informes quincenales de avance de obra, según lo convenido en el contrato de obra para efectos de pagos parciales, elaborar el informe mensual de ejecución y el certificado de cumplimento de las obras del objeto del contratos de obra y elaborar la liquidación de los mismos en los plazos pactados; y el informe final de ejecución del contrato en el que se relacione los acontecimientos más importantes transcurridos y su liquidación final, previo recibo de obras a satisfacción.

De igual manera se realizará mensualmente comité de obra, con la participación del contratante, el contratista y la interventoría en las instalaciones del Municipio de Morales Cauca, en donde la Interventoría expondrá mediante formato establecido el avance y culminación del proyecto.

GESTIONES OBLIGATORIAS.

1. Realizar en la Alcaldía del Municipio de Morales Cauca, reuniones ordinarias en los que intervendrán funcionarios de la Secretaria de Planeación, de la interventoría y en ocasiones que lo ameriten del contratista y se hará una presentación formal del avance real del contrato por parte de la Interventoría, suscribiendo un acta de los puntos tratados y de compromisos que deberán cumplirse en las fechas estipuladas.

2. Responder los requerimientos e inquietudes del contratista de los diseños

en un plazo no mayor de 24 horas.

3. El trámite de la documentación debe ser inmediato para lo que se utilizaran medios electrónicos si fuere del caso (Internet, correo electrónico, fax...)

4. Contar con medios como computadores, cámara digital, celular, teléfono, conexión Internet, que faciliten la preparación de documentación y la comunicación en cualquier momento con el Municipio de Morales Cauca.

El oferente seleccionado será el coordinador y gestor permanente entre el Municipio de Morales Cauca y las firmas contratistas, que intervienen en el desarrollo del proyecto.

En desarrollo del objeto contractual el interventor debe supervisar, controlar, coordinar y verificar la ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento de las especificaciones del proyecto.

Obligaciones del contratista:

Ejecutar la INTERVENTORIA contratada, de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio de Morales Cauca o el supervisor designado, dentro de los plazos acordados, para estos efectos son obligaciones del contratista:

1. Ejecutar las actividades, trabajos e informes que implica el desarrollo del objeto del presente contrato con la calidad exigida.

2. Informar oportunamente al Municipio de Morales Cauca sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

3. Cualquier modificación de los trabajos a realizar que tenga incidencia en la ejecución o en la presentación del informe final del objeto del contrato deberá ser previamente autorizado por el Municipio de Morales Cauca.

4. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

5. Exigir la ejecución técnica e idónea del objeto contractual con sujeción a la normatividad vigente.

6. No certificar como recibido el objeto contractual que no haya sido ejecutado a cabalidad en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 734 de febrero de 2002, articulo 48 numera~

7. No incurrir en acciones u omisiones que le produjeren daño o perjuicio a la

administración y se deriven daños al patrimonio público.

8. Realizar sus actuaciones dentro del régimen jurídico de la contratación pública, los artículos 32, 53 Y 56 de la Ley 80 de 1993, las cuales determinan que un interventor vigilará la ejecución del objeto contractual, con responsabilidades civiles y penales frente al cumplimiento de sus obligaciones como también por los hechos u omisiones del contratista, que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la administración.

9. Exigirla al ejecutor que subsane los errores o inconsistencias que se presenten en la ejecución del contrato en los casos que el contratista incumpla sus obligaciones.

10. Estudiar cuidadosamente con el ejecutor todas las cláusulas del contrato.

11. Revisar el presupuesto general y las especificaciones detalladas del mismo.

12. Autorizar, previo acuerdo con el Municipio de Morales Cauca cualquier modificación sustancial del contrato de obra.

13. Revisar permanentemente, durante la ejecución, todos los comprobantes de gastos de la misma, exigiendo la presentación de cuentas periódicamente, de acuerdo con el contrato como parte del seguimiento financiero.

14. Notificar, por escrito, al Municipio de Morales Cauca y al ejecutor, de cualquier irregularidad que se descubra, bien por parte de los materiales empleados, del material o los equipos utilizados con el fin de garantizar una ejecución idónea del contrato.

15. Verificar y hacer cumplir las normas y especificaciones técnicas de construcción.

16. Tomar registro fotográfico de cada obra de tal manera que se pueda verificar el procedimiento constructivo de cada obra.

17. Al realizar entregas de la obra debe dar al Municipio de Morales Cauca instrucciones precisas sobre su operatividad y funcionamiento si es el caso.

18. Autorizar y tramitar las actas de recibo para pago de acuerdo con los avances de la obra y la forma de pago establecida.

19. Tramitar los permisos respectivos cuando a ello hubiere lugar.

20. Hacer la liquidación del contrato.

21. Las demás que por la naturaleza jurídica le sean aplicables y le fije las

normas, las leyes vigentes y el Municipio de Morales Cauca."

SEGURIDAD INDUSTRIAL (En los casos que aplique)

Es obligación del contratista garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades deinterventoría.
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objetocontractual.

3. **TIPO DE CONTRATO:** Para satisfacer la necesidad, el Municipio de Morales celebrará y hará uso de la figura de un contrato de Interventoría.
4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para la ejecución de la obra que se deriven del presente proceso se ejecutará en noventa (90) días, el cual cuenta con autorización de vigencias futuras de ejecución conferida por el Concejo Municipal.
5. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El presente proceso está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 820 del 11 de diciembre de 2017
6. **VALOR:** VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA PESOS ($20.560.000), De acuerdo a los ítems y productos presentados en su propuesta económica, con su respectivos anexos:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
1.0	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA A LA LICITACIÓN PUBLICA NO 005 DE 2017, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS UNIFAMILIARES COMO SOLUCIONES INDIVIDUALES DE EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y EXCRETAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES - DEPARTAMENTO DEL CAUCA	GBL	1,0	$20.560.000	$20.560.000

COSTO TOTAL	**$20.560.000**

7. **FORMA DE PAGO**: El contrato será cancelado al contratista el 90% del contrato mediante actas parciales y el 10% restante una vez liquidado el contrato de interventoría, previa suscripción del acta de recibo final por parte del supervisor del contrato, finalizado las actividades contractuales pactadas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor de recibido a satisfacción, y allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones), cuando a ello haya lugar.

8. **GARANTÍAS:** El municipio considera que no es necesario el otorgamiento de garantía alguna de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

9. **SUPERVISIÓN:** El supervisor designado por el municipio para realizar el seguimiento al objeto del contrato es el Ingeniero JESUS HERNEY RUIZ LOPEZ en calidad de secretario de Planeación, infraestructura y desarrollo, con quien se puede comunicar al número 8493051, correo electrónico **planeacion@morales-cauca.gov.co**ó en las instalaciones de la alcaldía municipal oficina de la Secretaría de Planeación, infraestructura y desarrollo.

10. **MULTAS:** El Municipio de Morales podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este Contrato cada vez y en todo caso, cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión del Municipio de Morales será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

11. **PENAL PECUNIARIA:** En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA este pagará al Municipio de Morales, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el Municipio de Morales, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993.

12. **EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO.** Las partes acuerdan un plazo máximo de 3 días hábiles para que se proceda a cumplimiento de requisitos para la ejecución del contrato. Vencido el término sin que el contratista haya cumplido los requisitos de ejecución se entiende que el contratista renuncia al contrato.

Igualmente, se le recuerda que a partir de la fecha debe realizar la legalización del

contrato, todo lo anterior constituye requisito para la firma del acta de inicio, fecha en la cual se dará inicio a la ejecución del contrato y deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas tanto en la invitación pública como en los estudios previos adelantados para este proceso.

Atentamente,

SILVIO VILLEGAS SANDOVAL
Alcalde Municipal

Proyecto: María del Carmen Fajardo. Aux. Admón.
Reviso componente jurídico: Wveimar Álvarez (Asesor Contratista)

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No F12-326-2017

Morales, 28 de diciembre de 2017

Señor (a):
RUBÉN DARÍO SOLARTE GUZMÁN
C.C. No. 76.331.752 Popayán ©
Cra 17 No 56N-50 Altos de Morinda APTO C.
Email. rubendario_883@hotmail.com
Popayán.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No SMC -083-2017.

El Municipio de Morales se permite informarle que la oferta presentada por usted el día 23 de diciembre de 2017, para la "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA A LA LICITACIÓN PUBLICA NO 003 DE 2017, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DEL CAUCA." es aceptada, teniendo en cuenta que cumplió con las condiciones y documentos establecidos en la invitación pública del proceso.

Así mismo se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato celebrado y se identificará de la siguiente manera:

1. **OBJETO:** INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA A LA LICITACIÓN PUBLICA NO 003 DE 2017, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **Alcance del Objeto:** El contratista se compromete a realizar la interventoría administrativa, técnica y financiera al contrato derivado del proceso licitatorio No 003 de 2017, cuyo objeto consiste en la construcción, mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura educativa del municipio de morales departamento del cauca, todo esto dentro de la normatividad aplicable.

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Los trabajos a contratar corresponden a realizar la Interventoría en los siguientes términos:

ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

Realizar todas las actividades de Interventoría que sean necesarias enfocadas a mediar oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo entre el Municipio de Morales Cauca y el contratista para resolver inquietudes legales, administrativas, jurídicas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución de la obra , todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos.

Resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, jurídico, contable, financiero y administrativo informando al Municipio de Morales Cauca de estos procedimientos y entregara los documentos necesarios para el desarrollo de las obras según la siguiente lista así:

FUNCIONES.

Funciones Preliminares:

Estudiar y analizar los planos arquitectónicos, estructurales y técnicos que apliquen (hidráulicos, sanitarios, eléctricos, redes, etc.) de la totalidad de las obras, de construcción, con sus respectivas especificaciones, verificando su alcance para lo cual elaborará de manera obligatoria un informe preliminar, en conjunto con el Contratista, en donde se reporten todas las observaciones encontradas en el paquete técnico (planos, especificaciones, cantidades de obra, presupuesto, análisis unitarios). Este informe será entregado y comentado en reunión. de anteproyecto ordenada por el Municipio de Morales Cauca, solicitar oportunamente los ajustes o correcciones que sean necesarias y tener un conocimiento claro y preciso de cada uno de los proyectos, para evitar en las instalaciones, omisiones o posibles interferencias entre las mismas.
Estudiar y analizar el contrato suscrito entre el contratista con y el. Municipio de Morales Cauca para el desarrollo de la obra, con el fin de efectuar el debido control sobre su ejecución.

Funciones Gerenciales de la Interventoría:

1. Planeación.
2. Organización propia de la Interventoría.
3. Dirección.
4. Control.
5. Evaluación.
6. Retroalimentación.

Funciones Administrativa y Legal:

1. Llevar el control de la programación de los trabajos, tomando las acciones del caso para su cumplimiento.

2. Exigir el óptimo rendimiento en la ejecución de los trabajos, el cumplimiento de los plazos y los presupuestos de ejecución.

3. Suscribir con el contratista las actas de iniciación, recibos parciales de diseños, liquidación, acta de entrega de la obra dentro de los plazos establecidos en el contrato, y si fuere del caso actas de suspensión y reiniciación de obra.

4. Atender diligentemente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.

5. Informar oportunamente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista de la obra con el fin de dar aplicación a las sanciones correspondientes. La oportunidad está sujeta a los tiempos estipulados para la presentación de información en compromisos puntuales acordados.

6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista sobre la aplicación de leyes y normas que sean consideradas en la obra a realizar.

7. Solicitar al contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y parafiscales.

8. Exigir Paz y Salvos por liquidación de personal vinculado a los diseños.

9. Informar al Municipio de Morales Cauca con quince días de anticipación, la solicitud de prórroga y fecha de vencimiento del contrato, previa justificación técnica~ adjuntando plan de contingencia y reprogramación de entrega.

10. Si es del caso gestionar en coordinación con la firma contratista la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor. caso fortuito, debe estar plenamente justificada para ser revisada por el Municipio de Morales Cauca, para aprobación del ordenador del gasto.

11. Verificar durante la ejecución y terminación de los diseños, el cubrimiento y vigencia de las pólizas de garantía que debe asumir el contratista.

12. Las demás que sean derivadas del contrato u otros compromisos contractuales y los que asignen los supervisores, ordenadores o funcionarios responsables de la contratación en cada dependencia.

13. Estudiar y dar concepto de las solicitudes de prórrogas presentadas por el contratista de la obra, debidamente sustentadas. En el caso en que el Municipio de Morales autorice prórrogas, la Interventoría exigirá la ampliación de las garantías, y la responsabilidad de la Interventoría en la ejecución del proyecto, continuara hasta que la obra haya sido entregada

sin que esto altere el valor del contrato de Interventoría.

Funciones Técnicas:

1. Verificar que los profesionales y personal exigido para el desarrollo de la obra cumplan las capacidades y calidades ofrecidas en la propuesta.

2. Estudiar todos y cada uno de los planos, estudios técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, así mismo examinará la zona de construcción del proyecto, efectuando los ajustes necesarios oportunamente.

3. Revisar el proyecto de construcción y verificar las condiciones topográficas para la implantación y ejecución de la obra.

4. Dar solución oportuna a los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo de la obra.

5. Elaborar las actas respectivas.

6. Verificar los análisis de precios unitarios de las obras.

7. Verificar las cantidades de obra efectuadas por el contratista para efectos de control y futura contratación de las obras.

CONTROL DE LA INTERVENTORÍA EN EL CONTRATO:

Jurídico:

1. En cuanto al alcance del proyecto: obligaciones.
2. Pagos.
3. Fuerza mayor y caso fortuito.
4. Otras circunstancias que afecten el alcance.
5. En cuanto al plazo: Fecha de inicio del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. También se debe ejercer este control en los amparos de la garantía del contrato de obra en caso de suspensiones y reinicio.

Laboral:

1. En la contratación de personal del contratista.
2. En la nómina y liquidaciones que realice el contratista.
3. En los pagos parafiscales a los que está obligado el contratista.
4. En caso de reclamaciones presentadas al contratista.
5. En caso de accidentes o conflictos que se presenten con el contratista.

Tributario:

1. Pago de IVA.
2. Pago de rete fuente e ICA. .
3. Pago de otros impuestos, tasas o multas que tengan ocurrencia por el contrato de los diseños

En programas especiales La Interventoría deberá minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta:

1. Lista de probables contingencias
2. Probabilidad de ocurrencia
3. Evaluación cuantitativa
4. Propuesta de solución
5. Impacto de solución: tiempo, dinero y recursos
6. Designación de responsables de las soluciones
7. Controles: monitoreo – cambios

INFORMES PERIÓDICOS Y FINAL DE INTERVENTORÍA.

Presentar al Municipio de Morales Cauca, informes quincenales de avance de obra, según lo convenido en el contrato de obra para efectos de pagos parciales, elaborar el informe mensual de ejecución y el certificado de cumplimento de las obras del objeto del contratos de obra y elaborar la liquidación de los mismos en los plazos pactados; y el informe final de ejecución del contrato en el que se relacione los acontecimientos más importantes transcurridos y su liquidación final, previo recibo de obras a satisfacción.

De igual manera se realizará mensualmente comité de obra, con la participación del contratante, el contratista y la Interventoría en las instalaciones del Municipio de Morales Cauca, en donde la Interventoría expondrá mediante formato establecido el avance y culminación del proyecto.

GESTIONES OBLIGATORIAS.

1. Realizar en la Alcaldía del Municipio de Morales Cauca, reuniones ordinarias en los que intervendrán funcionarios de la Secretaria de Planeación, de la interventoría y en ocasiones que lo ameriten del contratista y se hará una presentación formal del avance real del contrato por parte de la Interventoría, suscribiendo un acta de los puntos tratados y de compromisos que deberán cumplirse en las fechas estipuladas.

2. Responder los requerimientos e inquietudes del contratista de los diseños en un plazo no mayor de 24 horas.

3. El trámite de la documentación debe ser inmediato para lo que se utilizaran medios electrónicos si fuere del caso (Internet, correo electrónico, fax...)

4. Contar con medios como computadores, cámara digital, celular, teléfono, conexión Internet, que faciliten la preparación de documentación y la comunicación en cualquier momento con el Municipio de Morales Cauca.

El oferente seleccionado será el coordinador y gestor permanente entre el Municipio de Morales Cauca y las firmas contratistas, que intervienen en el desarrollo del proyecto.

En desarrollo del objeto contractual el interventor debe supervisar, controlar, coordinar y verificar la ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento de las especificaciones del proyecto.

Obligaciones del contratista:

Ejecutar la INTERVENTORIA contratada, de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio de Morales Cauca o el supervisor designado, dentro de los plazos acordados, para estos efectos son obligaciones del contratista:

1. Ejecutar las actividades, trabajos e informes que implica el desarrollo del objeto del presente contrato con la calidad exigida.

2. Informar oportunamente al Municipio de Morales Cauca sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

3. Cualquier modificación de los trabajos a realizar que tenga incidencia en la ejecución o en la presentación del informe final del objeto del contrato deberá ser previamente autorizado por el Municipio de Morales Cauca.

4. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

5. Exigir la ejecución técnica e idónea del objeto contractual con sujeción a la normatividad vigente.

6. No certificar como recibido el objeto contractual que no haya sido ejecutado a cabalidad en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 734 de febrero de 2002, articulo 48 numera~

7. No incurrir en acciones u omisiones que le produjeren daño o perjuicio a la administración y se deriven daños al patrimonio público.

8. Realizar sus actuaciones dentro del régimen jurídico de la contratación pública, los artículos 32, 53 Y 56 de la Ley 80 de 1993, las cuales determinan que un interventor vigilará la ejecución del objeto contractual, con responsabilidades civiles y penales frente al cumplimiento de sus obligaciones como también por los hechos u omisiones del contratista, que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la administración.

9. Exigirla al ejecutor que subsane los errores o inconsistencias que se presenten en la ejecución del contrato en los casos que el contratista incumpla sus obligaciones.

10. Estudiar cuidadosamente con el ejecutor todas las cláusulas del contrato.

11. Revisar el presupuesto general y las especificaciones detalladas del mismo.

12. Autorizar, previo acuerdo con el Municipio de Morales Cauca cualquier modificación sustancial del contrato de obra.

13. Revisar permanentemente, durante la ejecución, todos los comprobantes de gastos de la misma, exigiendo la presentación de cuentas periódicamente, de acuerdo con el contrato como parte del seguimiento financiero.

14. Notificar, por escrito, al Municipio de Morales Cauca y al ejecutor, de cualquier irregularidad que se descubra, bien por parte de los materiales empleados, del material o los equipos utilizados con el fin de garantizar una ejecución idónea del contrato.

15. Verificar y hacer cumplir las normas y especificaciones técnicas de construcción.

16. Tomar registro fotográfico de cada obra de tal manera que se pueda verificar el procedimiento constructivo de cada obra.

17. Al realizar entregas de la obra debe dar al Municipio de Morales Cauca instrucciones precisas sobre su operatividad y funcionamiento si es el caso.

18. Autorizar y tramitar las actas de recibo para pago de acuerdo con los avances de la obra y la forma de pago establecida.

19. Tramitar los permisos respectivos cuando a ello hubiere lugar.

20. Hacer la liquidación del contrato.

21. Las demás que por la naturaleza jurídica le sean aplicables y le fije las normas, las leyes vigentes y el Municipio de Morales Cauca."

SEGURIDAD INDUSTRIAL (En los casos que aplique)

Es obligación del contratista garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades deinterventoria.
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

3. **TIPO DE CONTRATO:** Para satisfacer la necesidad, el Municipio de Morales celebrará y hará uso de la figura de un contrato de Interventoría.
4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para la ejecución es de TRES (3) meses a partir del acta de inicio el cual cuenta con autorización de vigencias futuras de ejecución conferida por el Concejo Municipal.
5. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente proceso está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 816 del 07 de diciembre de 2017
6. **VALOR:** VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA PESOS ($20.560.000), De acuerdo a los ítems y productos presentados en su propuesta económica, con su respectivos anexos:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
1.0	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA A LA LICITACIÓN PUBLICA NO 003 DE 2017, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DEL CAUCA	GBL	1,0	$20.560.000	$20.560.000
COSTO TOTAL					**$20.560.000**

7. **FORMA DE PAGO**: El contrato será cancelado al contratista el 90% del contrato mediante actas parciales, y el 10% restante una vez liquidado el contrato de Interventoría, previa suscripción del acta de recibo final por parte del supervisor del contrato, finalizado las actividades contractuales pactadas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor de recibido a satisfacción, y allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones), cuando a ello haya lugar.

8. **GARANTÍAS:** El municipio considera que no es necesario el otorgamiento de garantía alguna de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

9. **SUPERVISIÓN:** El supervisor designado por el municipio para realizar el seguimiento al objeto del contrato es el Ingeniero JESUS HERNEY RUIZ LOPEZ en calidad de secretario de Planeación, infraestructura y desarrollo, con quien se puede comunicar al número 8493051, correo electrónico **planeacion@morales-cauca.gov.co**ó en las instalaciones de la alcaldía municipal oficina de la Secretaría de Planeación, infraestructura y desarrollo.

10. **MULTAS:** El Municipio de Morales podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este Contrato cada vez y en todo caso, cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión del Municipio de Morales será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

11. **PENAL PECUNIARIA:** En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA este pagará al Municipio de Morales, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el Municipio de Morales, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993.

12. **EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO.** Las partes acuerdan un plazo máximo de 3 días hábiles para que se proceda a cumplimiento de requisitos para la ejecución del contrato. Vencido el término sin que el contratista haya cumplido los requisitos de ejecución se entiende que el contratista renuncia al contrato.

Igualmente, se le recuerda que a partir de la fecha debe realizar la legalización del contrato, todo lo anterior constituye requisito para la firma del acta de inicio, fecha en la cual se dará inicio a la ejecución del contrato y deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas tanto en la invitación pública como en los estudios previos

adelantados para este proceso.

Atentamente,

SILVIO VILLEGAS SANDOVAL
Alcalde Municipal

Proyecto: María del Carmen Fajardo. Aux. Admón.
Reviso componente jurídico: Wveimar Álvarez (Asesor Contratista)

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
PIENDAMO-TUNIA CAUCA
NIT. 891.500.856-6

PIENDAMÓ - TUNÍA
Tierra de Paz, Cultura y Desarrollo
EL CAMBIO ES POSIBLE

CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
INVITACION PUBLICA N° SMC-011-2018

Señor
RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN
Dirección: Carrera 17 No. 56N-50 Altos de Morinda Popayán
Cel: 3148579565
Email: rubendario_683@hotmail.com
VÍA SECOP

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PUBLICA N° **SMC-011-2018**.

De acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, con toda atención le comunico que el MUNICIPIO DE PIENDAMO CAUCA, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted dentro del proceso de contratación de mínima cuantía INVITACION PUBLICA N° **SMC-011-2018**, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por usted dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes: acento

CONTRATO DE:	INTERVENTORÍA N° C2-146-2018
CONTRATISTA:	**RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN**
C.C. o NIT N°:	76331752-
CORREO ELECTRONICO:	rubendario_683@hotmail.com
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN ALGUNOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO CAUCA.
CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO	**Desde el Punto Técnico** o Verificación de sitios de almacenamiento o entrega. o Acciones correctivas. o Reajuste de precios. o Control de gastos.

	o Evaluación previa a la finalización de los trabajos. o Entrega de productos, memorias y manuales de operación. o Recibo a satisfacción de obras, bienes y servicios. o Control de avance. o Advertir sobre las fallas en la ejecución del contrato. o Ejercer control sobre el personal vinculado al proyecto. o Control sobre equipos y maquinaria. o Emitir observaciones y recomendaciones. o Informar sobre la ocurrencia del siniestro. o Verificación de personal. o Visita al sitio de la obra. o Ajuste de diseños y planos. o Obra adicional o mayor cantidad de obra en el contrato o Reuniones de seguimiento. o Verificación de vehículos de transporte o Supervisión del cumplimiento de la operación. **Desde el Punto Administrativo** o Actividades de comunicación. o Promoción de la participación ciudadana. o Respuesta a reclamaciones del contratista. o Silencio administrativo positivo. o Asesoría al contratista. o Conformar el expediente del contrato. o Control sobre la Bitácora de la obra. o Seguimiento a las normas de seguridad laboral. o Relación de empleados. o Ingreso de elementos al almacén de la entidad. o Entrega y recibo de elementos de apoyo para la ejecución de la prestación. o Avisos, anuncios y vallas. o Comunicaciones a la comunidad. o Comunicaciones ante otras entidades administrativas. o Entrenamiento del equipo de apoyo. o Vigilancia sobre la relación de personal y equipos. o Finalización y no continuidad en la prestación del servicio **Desde la punto Financiero y Contable** o Plan de inversión del anticipo. o Verificación sobre el flujo de inversiones. o Modificaciones del contrato frente al plan de inversión. o Facturación.

	□ El proponente debe cumplir con las características técnicas, de operación y de seguridad para para la prestación de los servicios de interventoría, las cuales deben estar ajustadas a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. □ Garantizar los servicios de interventoría durante el plazo estipulado para ello. □ El contratista será responsable de todos los gastos asociados a la prestación de los servicios de interventoría. □ El contratista deberá cumplir con las características y especificaciones con responsabilidad, idoneidad, honestidad y cantidad. □ Asistir a los comités que se adelanten para establecer el estado de la construcción de la obra. □ Dejar una copia física y en medio magnética de las actividades de supervisión
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos El proponente debe cumplir con las características técnicas, de operación y de seguridad para para la prestación de los servicios de interventoría, las cuales deben estar ajustadas a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. B. Garantizar los servicios de interventoría durante el plazo estipulado para ello. C. Responder por todos los gastos asociados a la prestación de los servicios de interventoría. D. Cumplir con las características y especificaciones con responsabilidad, idoneidad, honestidad y cantidad. E. Asistir a los comités que se adelanten para establecer el estado de la construcción de la obra. F. Dejar una copia física y en medio magnética de las actividades de supervisión. G. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual
VALOR:	VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte ($20.580.000) incluido Iva, si aplica.
FORMA DE PAGO:	La forma de pago del contrato será la siguiente: Mediante actas de liquidación parcial de acuerdo al avance del servicio de interventoría, previo informe de supervisión

	En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (sena, icbf, cajas de compensación familiar, etc.).
PLAZO:	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FECHA DE CONTRATO:	5 DE ABRIL DE 2018
RUBRO PRESUPUESTAL:	N° 335 del 8 de marzo de 2018 que afecta los rubros presupuestales 2.3.01.2.2.1.1.1. Interventorías
VIGENCIA FISCAL:	2017
SUPERVISOR:	Secretario de Planeación e iInfraestructura Municipal o el funcionario designado por el Alcalde.
GARANTIAS:	Por la naturaleza del contrato, cuantía, forma de ejecución y de pago, el municipio de Piendamó Cauca, requerirá una póliza de garantía única estatal que ampare el contrato en los siguientes riesgos: • ***Cumplimiento.*** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato. • **Calidad del servicio**. Por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo del contrato que es el término de la póliza de estabilidad que le será otorgada al contratista.
CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de incumplimiento, **EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ** hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

Los precios aceptados son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/ UNIT	VR/ TOTAL

1	*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN ALGUNAS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO CAUCA*	Global	1	$20.580.000	$20.580.000
TOTAL					$ 20.580.000

La presente comunicación con la oferta presentada por el proponente seleccionado, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, tal como lo establece el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, usted se encuentra obligado (a) a ejecutar el objeto contractual materia de ésta comunicación.

En constancia de aceptación y asentimiento, se firma a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

VICTOR ISAAC VALENCIA SANDOVAL
Alcalde Municipal

Proyectó: NORMAN GRANJA – ASESOR CONTRATACIÓN

Aprobó: WILSON CHAMORRO BOTINA – SECRETARIO PLANEACIÓN

Público y tramito : ELKIN CAUSAYA ORTEGA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No F14-090 -2018

Morales, 10 de marzo de 2018

Señor (a):
RUBÉN DARÍO SOLARTE GUZMÁN
C.C. No. 76.331.752 Popayán ©
Nit No. 76331752-7
Cra 17 No 56N-50 Altos de Morinda APTO C.
Email. rubendario_883@hotmail.com
Popayán.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No SMC -013-2018.

El Municipio de Morales se permite informarle que la oferta presentada por usted el día 08 de marzo de 2018, para la "***ADECUACIÓN DE LA SEDE EL MACO DEL CENTRO EDUCATIVO CAÑAVERAL, MUNICIPIO DE MORALES CAUCA***." es aceptada, teniendo en cuenta que cumplió con las condiciones y documentos establecidos en la invitación pública del proceso.

Así mismo se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato celebrado y se identificará de la siguiente manera:

1. **OBJETO:** ***ADECUACIÓN DE LA SEDE EL MACO DEL CENTRO EDUCATIVO CAÑAVERAL, MUNICIPIO DE MORALES CAUCA***.

Alcance del Objeto:

- ✓ *El contratista se hace responsable de realizar los trabajos con personal bajo su responsabilidad, sin que entre estos y el Municipio exista vínculo jurídico-laboral y ciñéndose en las especificaciones técnicas que sean suministradas por el Municipio, arrogándose este último el derecho de rechazarlos por contravenirse dicha obligación.*

- ✓ *Realizar mantenimiento y adecuación a la infraestructura de la sede El Maco del Centro Educativo Cañaveral, siguiendo las actividades descritas en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Teniendo presente la necesidad planteada por la Administración Municipal de Morales, se requiere que el contratista desarrolle el objeto del contrato conforme a las siguientes características:

MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SEDE EL MACO DEL CENTRO EDUCATIVO CAÑAVERAL			
ITEM	***DESCRIPCION***	***UND***	***CANT***
1,440	*Desmonte cubierta en teja de asbesto cemento*	*Mt2*	*24,00*
7,010	*SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN FIBROCEMENTO*	*Mt2*	*24,00*
1,070	*Rasqueteada lijada y resane de muros*	*Mt2*	*320,00*
1,060	*Demolición de repellos*	*Mt2*	*61,00*
4,050	*Repello sobre muro. Mortero 1:3*	*Mt2*	*61,00*
4,100	*Repello carteras*	*ML*	*10,00*
4,070	*Estuco sobre muro repellado y resanado*	*Mt2*	*136,00*
4,120	*Estuco carteras*	*ML*	*10,00*
5,190	*Pintura con vinilo sobre muros*	*Mt2*	*540,00*
5,200	*Pintura con esmalte sobre puertas, ventanas y lucetas*	*Mt2*	*28,26*
8,330	*Desmonte, arreglo y colocación de sanitario institucional*	*Und*	*4,00*
12,290	*Desmonte, arreglo e instalación de canal en lámina. Incluye pintura.*	*Ml*	*18,00*
1,240	*Demolición piso primario y anden en concreto más retiro de sobrantes*	*Mt2*	*52,00*
5,040	*Anden e=0.10 m en concreto simple 2500 psi.*	*Mt2*	*52,00*
5,050	*Losa de piso espesor=8 cms. En concreto clase D (1:2:3)*	*Mt2*	*38,00*

Lo anterior debe estar dentro de la normatividad aplicable y de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeación e Infraestructura y especificaciones particulares.

SEGURIDAD INDUSTRIAL (En los casos que aplique)

Es obligación del contratista garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

- *Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.*
- *Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.*

2. **TIPO DE CONTRATO:** Para satisfacer la necesidad, el Municipio de Morales celebrará y hará uso de la figura de un contrato de Obra Pública.
3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** *El plazo de ejecución será de uno (1) Mes contados desde la firma del acta de inicio del contrato*.
4. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El presente proceso está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. *185 del 06 Marzo de 2018.*

5. **VALOR:** ***VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($21.654.469,00)***, De acuerdo a los ítems y productos presentados en su propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1,440	Desmonte cubierta en teja de asbesto cemento	Mt2	24,00	$ 7.636	$ 183.264
7,010	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN FIBROCEMENTO	Mt2	24,00	$ 36.449	$ 874.776
1,070	Rasqueteada lijada y resane de muros	Mt2	320,00	$ 4.200	$ 1.344.000
1,060	Demolición de repellos	Mt2	61,00	$ 5.600	$ 341.600
4,050	Repello sobre muro. Mortero 1:3	Mt2	61,00	$ 24.644	$ 1.503.284
4,100	Repello carteras	ML	10,00	$ 9.965	$ 99.650
4,070	Estuco sobre muro repellado y resanado	Mt2	136,00	$ 7.318	$ 995.248
4,120	Estuco carteras	ML	10,00	$ 4.968	$ 49.680
5,190	Pintura con vinilo sobre muros	Mt2	540,00	$ 8.026	$ 4.334.040
5,200	Pintura con esmalte sobre puertas, ventanas y lucetas	Mt2	28,26	$ 17.222	$ 486.694
8,330	Desmonte, arreglo y colocación de sanitario institucional	Und	4,00	$ 103.021	$ 412.084
12,290	Desmonte, arreglo e instalación de canal en lámina. Incluye pintura.	Ml	18,00	$ 10.250	$ 184.500
1,240	Demolición piso primario y anden en concreto más retiro de sobrantes	Mt2	52,00	$ 7.500	$ 390.000
5,040	Anden e=0.10 m en concreto simple 2500 psi.	Mt2	52,00	$ 60.870	$ 3.165.240
5,050	Losa de piso espesor=8 cms. En concreto clase D (1:2:3)	Mt2	38,00	$ 60.348	$ 2.293.224
COSTO DIRECTO					**$ 16.657.284**
A.I.U. (30%)					**$ 4.997.185**
TOTAL					**$ 21.654.469**

6. **FORMA DE PAGO**: *El contrato será cancelado al contratista en un solo pago del 100% del valor del contrato, finalizado las actividades contractuales pactadas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor de recibido a satisfacción, y allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones), cuando a ello haya lugar*.

7. **GARANTÍAS:** El CONTRATISTA *se obliga a constituir a su costa y a favor del municipio en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, una póliza única que ampare:*

   a) ***CUMPLIMIENTO:*** *de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del MUNICIPIO en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.*

   b) ***SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES SOCIALES:*** *para asegurar su pago al personal que EL CONTRATISTA llegare a subcontratar en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato más el término de su ejecución y tres (3) años más.*

   c) ***RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL****: Para amparar al MUNICIPIO contra reclamaciones de terceros por cualquier clase de daños que se causen a bienes o personas en razón o con ocasión de las obras objeto del contrato, vigente desde la firma del contrato más el término de ejecución y seis (6) meses más y su cuantía no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV)*

   El proponente podrá optar para otorgar como mecanismo de cobertura de los riesgos antes mencionados cualquiera de las siguientes garantías:

   1. *Contrato de seguro contenido en una póliza.*
   2. *Patrimonio autónomo.*
   3. *Garantía Bancaria*

8. **SUPERVISIÓN:** El supervisor designado por el municipio para realizar el seguimiento al objeto del contrato es el Ingeniero JESUS HERNEY RUIZ LOPEZ en calidad de secretario de Planeación, infraestructura y desarrollo, con quien se puede comunicar al número

8493051, correo electrónico **planeacion@morales-cauca.gov.co**ó en las instalaciones de la alcaldía municipal oficina de la Secretaría de Planeación, infraestructura y desarrollo.

9. **MULTAS:** El Municipio de Morales podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este Contrato cada vez y en todo caso, cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión del Municipio de Morales será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

10. **PENAL PECUNIARIA:** En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA este pagará al Municipio de Morales, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el Municipio de Morales, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993.

11. **EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO.** Las partes acuerdan un plazo máximo de 3 días hábiles para que se proceda a cumplimiento de requisitos para la ejecución del contrato. Vencido el término sin que el contratista haya cumplido los requisitos de ejecución se entiende que el contratista renuncia al contrato.

Igualmente, se le recuerda que a partir de la fecha debe realizar la legalización del contrato, todo lo anterior constituye requisito para la firma del acta de inicio, fecha en la cual se dará inicio a la ejecución del contrato y deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas tanto en la invitación pública como en los estudios previos adelantados para este proceso.

Atentamente,

SILVIO VILLEGAS SANDOVAL
Alcalde Municipal

Proyecto: María del Carmen Fajardo. Aux. Admón.
Reviso componente jurídico: Wveimar Álvarez (Asesor Contratista)

CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 047-2017

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ALMAGUER
CONTRATO:	DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 047-2017
CEDENTE:	JULIAN ANDRES VIVAS ESCOBAR C.C. No.76.325.486 de Popayàn C. Cra.14 No.1-27 B/ Cadillal
CESIONARIO:	RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN C.C. No.76.331.752 Dirección:CRA 17 56N50 ALTOS DE MORINDA AP 304 Teléfono:3148579565
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y TESORERIA PARA EL EFECTIVO REPORTE DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SGR DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA.
PLAZO:	SIETE (07) MESES Y CATORCE (14) DIAS
VALOR:	$40’000.000
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No. 418003 Abril 18 de 2017

Entre los suscritos a saber, **DARIO ALBEIRO GALINDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.293.995 de Almaguer, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALMAGUER, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios mediante el Acuerdo Municipal No. 033 del 30 de Noviembre de 2016, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y el Doctor **JULIAN ANDRES VIVAS ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.325.486 de Popayán, Cauca, portador de la T.P. No. 187344 del C.S. de la Judicatura, residente en la Cra.14 No.1-27 B/ Cadillal de Popayán, Cauca; obrando en su propio nombre y representación, quien en para efectos de este contrato se denominará **EL CEDENTE** y **RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN** identificado con cedula de ciudadanía número C.C No 76.331.752 de Popayán, domiciliado y residente en la ciudad de Popayán, obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado en celebrar la presente CESION del Contrato de Prestación de Servicios No. 047-2017**,** previas las siguientes consideraciones: **1.-** El Municipio de ALMAGUER, Departamento del Cauca como CONTRATANTE y JULIAN ANDRES VIVAS ESCOBAR como CONTRATISTA, celebraron el día 20 de mayo de 2017 el Contrato de Prestación De Servicios No. 047-2017 cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE

PLANEACIÓN Y TESORERIA PARA EL EFECTIVO REPORTE DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SGR DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA.", por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS. **2.-.** Que EL CEDENTE, mediante comunicación calendada 23 de Mayo de 2017, solicita al supervisor del contrato la autorización para ceder el Contrato de Prestación De Servicios No. 047-2017**,** a partir del 1 de Junio del 201, en concordancia con lo establecido en la cláusula Decima Tercera del mismo, y a su vez entrega hoja de vida del posible cesionario para la respectiva aprobación. **3.-** Que el MUNICIPIO requiere de continuar el reporte oportuno de la información del SGR por lo que es necesario adoptar medidas para no paralizar el servicio. **4.-** Que realizada la verificación de los requisitos al CESIONARIO, reúne las calidades, condiciones y requisitos exigidos, como presupuestos necesarios para garantizar la adecuada, idónea y debida ejecución del Contrato de Prestación De Servicios No. 047-2017. **5.-** Que a pesar de que todo contrato estatal es intuitu personae, en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos. **6.-** Que supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 047-2017, mediante oficio de fecha veintidós (24) de Mayo dos mil diecisiete (20176), impartió su visto bueno a la cesión sugerida, y recomendó autorizar, que el mencionado contrato sea cedido al CESIONARIO, ante la imposibilidad de EL CEDENTE de continuar con la ejecución del objeto contractual y por cuanto no se afectaría el servicio, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en los estudios previos. **7.-** Que el alcalde Municipal de Almaguer- Cauca, con la aprobación previa del supervisor del contrato AUTORIZA LA CESIÓN toda vez que el **CESIONARIO** cumple con los requisitos de idoneidad para cumplir con el objeto contractual, autorización dada mediante escrito debidamente notificado a las partes, el día 25 de mayo de 2017. **8.-** Que las partes que intervienen en el presente contrato aceptan de mutuo acuerdo la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 047-2017. **9.-** Que mediante comunicación suscrita por el CESIONARIO, manifiesta la aceptación de la cesión e igualmente declara conocer el estado del contrato de Prestación de Servicios N° CPS No 047 DE 2017 y los derechos y obligaciones emanadas de la cesión total **10.-** Que el plazo de ejecución de este contrato es de siete (07) meses y ocho (08) días**,** contados a partir de la fecha de la firma del contrato de cesión suscrita por el DELEGADO DEL MUNICIPIO y el CONTRATISTA.**11.-** Que de acuerdo a la información suministrada por Tesorería se ha efectuado un pago por OCHO MILLONES DE PESOS a modo de anticipo, según Comprobante de Egreso Nro. 516001 del 16 de mayo de 2017. **12.-** Que con fundamento en el artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y la "CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN" del contrato de Prestación de Servicios No. 047 de 2017- , teniendo en cuenta que el contrato de citado se encuentra vigente, se procede a celebrar la Cesión, la cual se regirá por la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CEDENTE concede a favor de EL CESONARIO todos sus derechos y obligaciones que recaen sobre el contrato de Prestación de Servicios número N° CPS No 047 DE 2017, de manera gratuita y voluntaria, a partir del primero de Junio de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA. ACEPTACIÓN:** Con la firma del presente documento, EL

CESIONARIO acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los Servicios Profesionales en lo relacionado con las obligaciones contenidas en el mismo a partir del día primero (01) del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017). **CLAUSULA TERCERA. VALOR** Para todos los efectos legales el contrato que por este documento se autoriza CEDER, es por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)**. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** el valor a cancelar al cesionario será acorde a la Cláusula Tercera del contrato de Prestación de Servicios número N° CPS No 047 DE 2017. **CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS** El cesionario dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de cesión deberá constituir la garantía única por el monto de la cesión acorde a la cláusula decima del contrato de Prestación de Servicios número N° CPS No 047 DE 2017.**CLAUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Cesionario declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley**. CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás estipulaciones del contrato de Prestación de Servicios número N° CPS No 047 DE 2017 que no son objeto de la presente cesión, se entienden vigentes. **CLAUSULA OCTAVA. PERFECIONAMIENTO:** Se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para constancia se firma en el Municipio de ALMAGUER, Cauca a los veintiséis (26) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).

DARIO ALBEIRO GALINDEZ
Alcalde Municipal de Almaguer

JULIAN ANDRES VIVAS ESCOBAR
Cedente

RUBEN DARIO SOLARTE GUZMAN
Cesionario

Elaboro: Auxiliar. Administrativo
Reviso: Sec. De Gobierno.
Aprobó: JDCO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº CI-001-2017

CONTRATANTE	EMPRESA MUNICIPAL SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMO E.S.P.
NIT.	800.219.666-9
CONTRATISTA	RUBÉN DARÍO SOLARTE GUZMÁN C.C..No. 76.331.752 de Popayán Carrera 17 # 56N-50 Altos de Morinda Apto 304 Torre C Correo: rubendario_883@hotmail.com Móvil: 3148579565
OBJETO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE OBRA N°CC4-001-2017, N°CC4-002-2017 Y N°CC4-003-2017 QUE SE DERIVAN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° C17-110-2017, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ Y EMPIENDAMO E.S.P.
VALOR	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($10.291.193)M/cte.
PLAZO	Cuarenta (40) días
CDP N°	143 de 02 de mayo de 2017
VIGENCIA FISCAL	2017

Entre La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó EMPIENDAMO E.S.P., identificado con Nit. N°800.219.666-9, empresa Industrial y Comercial del Estado – del orden municipal, creada mediante acuerdo municipal N°008 de 28 de mayo de 1996, representada legalmente por el señor MAURICIO TROCHEZ TUNUBALÁ, en su condición de Gerente, persona mayor de edad y con domicilio en el municipio de Piendamó, identificado con la cédula de ciudadanía N°10.754.619 expedida en Piendamó, designado mediante Decreto de Nombramiento No 001 del 02 de Enero de 2016, legalmente posesionado según Acta N°008 de 02 de Enero de 2016, y en uso de las facultades otorgada en el acuerdo No. 008 de fecha 28 de mayo de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Piendamó, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo N°02 de 2015 denominado Estatuto de Contratación de EMPIENDAMO E.S.P., Ley 142 de 1994, la ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y los principios de la contratación estatal y de la función pública y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; quien en adelante se denominará EMPIENDAMO E.S.P., por una parte y por otra parte RUBÉN DARÍO SOLARTE GUZMÁN identificado con cédula de ciudadanía número 76.331.752 expedida en

Popayán quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA; hemos decidido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previa las siguientes consideraciones: 1. Que la actividad descrita en el objeto del presente contrato, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a EMPIENDAMO E.S.P., y que de acuerdo con el análisis realizado y de la necesidad de la Empresa se requiere de la interventoría técnica, administrativa y financiera a los contratos de obra N° CC4 - 001 - 2017, N° CC4 - 002 - 2017 y N° CC4 – 003 - 2017 que se derivan del Convenio Interadministrativo N° C17-110-2017 suscrito entre el municipio de Piendamó y EMPIENDAMO E.S.P. 2. Que EMPIENDAMO E.S.P. requiere una persona que cumpla con la idoneidad con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de los Contratos de obra nombrados en el artículo anterior. 3. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida. 4. Que por tratarse de un contrato de interventoría no requiere según el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. Por lo anterior, este contrato será regido las normas jurídicas anteriormente expresadas y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El contratista se obliga para con EMPIENDAMO E.S.P. a realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera a los contratos de obra N° CC4 – 001 - 2017, N° CC4 – 002 - 2017 y N° CC4 – 003 - 2017 que se derivan del Convenio Interadministrativo N° C17 – 110 - 2017 suscrito entre el municipio de Piendamó y EMPIENDAMO E.S.P., de acuerdo a la descripción y cantidades de obra especificadas en el anexo. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($10.291.193) M/cte.), incluido el IVA. **CLAUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato está respaldado por el por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143 de 02 de mayo de 2017, expedido por EMPIENDAMO E.S.P. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** Un pago final equivalente al cien (100%) por ciento, previa presentación y aprobación del informe final de actividades, certificación del supervisor, firma de acta final y entrega satisfactoria del servicio contratado, además deberá primero, acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y segundo, presentar el informe de actividades del periodo correspondiente con el visto bueno del supervisor asignado. **CLAUSULA QUINTA – PLAZO:** Cuarenta (40) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA - SESIÓN**

Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera sin consentimiento previo o expreso de EMPIENDAMO E.S.P., **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) DE ORDEN ADMINISTRATIVO:** 1. Verificar que se hayan constituido en forma oportuna las pólizas consideradas en el contrato de obra, que se encuentren vigentes durante la ejecución y durante el plazo de liquidación del mismo. 2. Suministrar toda la información referente al contrato de obra. 3. En caso de cederse el contrato por cualquier causa debidamente justificada y autorizada por EMPIENDAMO E.S.P., éste deberá elaborar un acta detallada de entrega y proporcionar la carpeta con todos los documentos a quien se designe para cumplir dicha labor o en su defecto al Representante Legal de EMPIENDAMO E.S.P. 4. Elaborar y presentar al Representante Legal de EMPIENDAMO E.S.P., previo a la liquidación final de la relación contractual, un documento que debe contener como mínimo un informe general sobre el desarrollo de los contratos de las obras, en el que se conceptúe sobre el cumplimiento del cronograma, del plan de trabajo, materiales empleados, bienes, servicios y/o actividades desarrolladas, cumplimiento por parte del Contratista de las Normas Técnicas, procesos administrativos y disposiciones legales. 5. Resolver las dudas que se presenten sobre el contrato de obra pública. 6. Atender, tramitar o resolver, dentro del plazo legal, toda consulta o solicitud que haga el contratista de la obra pública para la correcta ejecución del contrato. 7. Presentar por escrito al contratista de obra pública las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual. 8. Prestar apoyo al contratista de la obra pública orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de EMPIENDAMO E.S.P. 9. Mantener un archivo actualizado de todos los soportes del contrato. **B. DE ORDEN TÉCNICO:** 1. Verificar permanentemente la calidad de los servicios que se estipulen en los contratos de obra pública. 2. Controlar el avance de los contratos de obra pública, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevando un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante su ejecución. 3. Elaborar y presentar los informes de avance y estado de los contratos de obra pública. 4. Velar por que el contratista de la obra pública cumpla las normas, especificaciones técnicas y procedimientos exigidos. 5. Analizar con los contratistas de las obras públicas las alternativas de orden técnico y definir las más convenientes para el óptimo desarrollo del objeto de los contratos, dejando constancia de ello mediante acta firmada por las partes. 6. Exigir a los contratistas de las obras públicas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los materiales. 7. Programar fechas de visita y control y dejar en el acta de cada visita las observaciones y recomendaciones a que hubiere lugar. 8. Recibir en nombre de

EMPIENDAMÓ E.S.P. el objeto de los contratos de obra pública y suscribir, con el contratista el acta respectiva. **C. DE ORDEN ECONÓMICO:** 1. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones de los contratos de obra pública. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal de los contratos de obra pública. **D. DE ORDEN JURÍDICO:** 1. El contratista deberá aplicar las normas establecidas en el estatuto de Contratación de EMPIENDAMO E.S.P. 2. Revisar los ítems antes de iniciar las obras y hacerle los ajustes y recomendaciones pertinentes. 3. Exigir al contratista de obra pública la implementación de las medidas de seguridad, propias de la actividad contratada. 4. Verificar que los contratos de obra pública se desarrollen dentro de los plazos y los valores establecidos. 5. Solicitar a EMPIENDAMO E.S.P cuando haya lugar, el inicio del proceso sancionatorio a fin de que se apliquen las multas y/o las sanciones correspondientes a los contratistas de la obra pública. 6. Controlar la vigencia de las garantías de los contratos de obra pública. 7. Informar oportunamente a EMPIENDAMO E.S.P, los atrasos o incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones a que haya lugar, según lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente. 8. Gestionar ante las instancias respectivas las prórrogas o modificaciones de los contratos de obra pública, si a ello hubiere lugar. 9. Estudiar las reclamaciones que formule los contratistas de obra pública y recomendar las correspondientes soluciones. 10. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación de los contratos de obra pública. 11. Realizar visitas sucesivas a las obras objeto de los contratos; igualmente, indicará por escrito las observaciones e instrucciones técnicas a que haya lugar y presentará informes sobre los avances de la obra pública al Gerente de EMPIENDAMO E.S.P. 12. En los eventos en que los contratos tengan variaciones, modificaciones o adiciones; deberá solicitarles a los contratistas de la obra pública, la actualización, tanto de los ítems, como del plan de trabajo y cronograma. Así mismo la prórroga de las garantías. 13. Velar porque los contratistas de obra pública, cumplan con el personal especializado, el equipo y maquinaria propuesto en su oferta. 14. Verificar que los materiales utilizados por los contratistas de obra pública sean nuevos y se ajusten a las especificaciones contenidas en la propuesta y en los pliegos. 15. Aprobar las correcciones que soliciten los contratistas de obra pública en la ejecución de los contratos, para lo cual se levantará la respectiva Acta, en la que adicionalmente debe participar el Gerente de EMPIENDAMO E.S.P. 16. Solicitar a los contratistas de obra pública al terminar la obra, la siguiente documentación: • Fecha de la recepción de la obra, • Paz y salvos parafiscales, • Paz y Salvo de los trabajadores de los Contratistas respecto al pago de sus emolumentos. 17. Realizar la liquidación de los contratos, para lo cual deberá valorizar los ítems de los contratos de obra pública, así como entregar una copia a los contratistas para que actualicen las pólizas de estabilidad de las obras. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES POR EMPIENDAMO E.S.P.:** a) Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato de interventoría, en los términos indicados en la ley 1474 de 2011 Art. 83 y S.S. b)

Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. c) Pagar el valor del contrato en los términos pactados y de conformidad con el PAC aprobado por EMPIENDAMO E.S.P. d) Se obliga para con el contratista a suministrar y/o permitir el acceso a toda la información que el contratista requiera para la ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con EMPIENDAMO E.S.P. a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, de conformidad a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados por las leyes en lo que respecta a los derechos y deberes de los contratistas, entre otros: 1) Derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y que el valor intrínseco no se altere en desarrollo del contrato. – equilibrio de la ecuación económica contractual. 2) Colaboración, para el buen desarrollo contractual, con calidad, sin dilaciones, lealtad, de buena fe. 3) Acudir a autoridades con el fin de proteger los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes lo desconozcan. (No condicionar las licitaciones, ni adjudicaciones, adiciones o modificaciones del contrato; cancelación de sumas adeudadas, a la renuncia, desistimiento, abandono de peticiones, acciones, demandas, y reclamaciones). 4) garantizaran la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ellos. 5) No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin obligarlos a hacer u omitir algún acto u hecho. So pena de la declaratoria de caducidad del contrato. 6) Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades. El incumplimiento acarreara la CADUCIDAD del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá otorgar a favor de EMPIENDAMÓ E.S.P., una garantía que ampare los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento: de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la cual deberá ser equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más. 2) De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: un cinco (5%) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3) Calidad del Servicio: un treinta (30%) por ciento del valor del contrato, Vigente por tres (3) años más a partir de la suscripción del acta de recibo final **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** Si el contratista dejare de cumplir con las obligaciones contraídas y derivadas del objeto del contrato EMPIENDAMO E.S.P. hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a EMPIENDAMO E.S.P. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad

con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de estas causales, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados a satisfacción de EMPIENDAMO E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se suscribe de acuerdo con las normas del derecho privado y de la Ley Colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) La propuesta presentada por El Contratista, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - NATURALEZA JURIDICA:** Por la naturaleza jurídica del contrato, el contratista independiente realizará de manera personal y por su cuenta y riesgo la actividad contratada, y por tal razón las sumas que reciba por los servicios contratados de acuerdo al valor acordado en la presente cláusula constituyen exclusivamente honorarios y por ningún motivo el pago de salario o remuneración similar de carácter laboral. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – IMPUESTOS:** El Contratista deberá efectuar el pago de la totalidad de los impuestos que el contrato genere, dentro de los ocho (8) días siguientes hábiles a la firma del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y judiciales, se fija a la ciudad de Piendamó Cauca, como domicilio del presente contrato.

En constancia de lo anterior se firma en Piendamó, a los dos (2) días del mes de mayo del año de dos mil diecisiete (2017)

POR EMPIENDAMO E.S.P.

MAURICIO TROCHEZ TUNUBALA
Gerente EMPIENDAMÓ E.S.P.

EL CONTRATISTA:

RUBÉN DARÍO SOLARTE GUZMÁN
CC. No. 76.331.752 de Popayán

CONTRATO DE CONSULTORÍA N°C2-161-2019	
MODALIDAD:	CONCURSO DE MÉRITOS N° CMA-001-2019
CLASE/TIPO:	CONSULTORÍA
FECHA:	ABRIL 30 DE 2019
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PIENDAMÓ CAUCA
CONTRATISTA	OCINC INGENIERÍA SAS, Representante Legal RUBÉN DARÍO SOLARTE GUZMÁN
NIT. O CEDULA:	C.C. N° 76.331.752 DE POPAYÁN (C) (RL) NIT 900849031-8 (PJ)
DIRECCION:	CLL. 1 N° 7-14. EDIFICIO EL PRADO OFICINA 412. POPAYÁN CAUCA
TELEFONO:	3148579565
CORREO ELECTRONICO	ocincingenieria@gmail.com
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA OBRA: REHABILITACION DE VIAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL BARRIO LUZ DEL PARAISO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO.
VALOR:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($54.628.996,80) M/CTE.
PLAZO:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ORDEN DE INICIACIÓN
RUBROS PRESUPUESTALES	A.1.1.1.5. PROYECTO BPIN 2018195480023 REHABILITACION DE VIAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL BARRIO LUZ DEL PARAISO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO
CDP N°	2 DEL 26 DE MARZO DE 2019
VIGENCIA FISCAL:	2019
SUPERVISOR CONTRATO:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS O EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR EL ALCALDE

Entre los suscritos a saber: **VICTOR ISAAC VALENCIA SANDOVAL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.742.129 expedida en Piendamó Cauca, quien actúa en su carácter de Alcalde Municipal de Piendamó Cauca, designado por elección popular, quien en adelante se llamará MUNICIPIO de una parte, como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de sus facultades

legales y de la autorización para celebrar ésta clase de negocio jurídico concedida por el Concejo Municipal, quien para los efectos de este contrato se llamará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra, RUBÉN DARÍO SOLARTE GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.331.752 expedida en Popayán Cauca, Representante Legal de la empresa OCINC INGENIERÍA SAS, con domicilio en la CLL. 1 N° 7-14. EDIFICIO EL PRADO OFICINA 412. POPAYÁN CAUCA. Teléfono 3148579565, persona con capacidad para contratar y sin ninguna inhabilidad de las que contempla el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente negocio jurídico se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, que se especifica a continuación y que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan la materia contractual del estado, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el MUNICIPIO DE Piendamó Cauca efectuó el Concurso de Méritos Abierto N° CMA-001 de 2019, cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA OBRA: REHABILITACION DE VIAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL BARRIO LUZ DEL PARAISO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO. 2.- Que el antedicho proceso generó la presentación de UNA (1) propuesta que se calificó con acta de evaluación de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil diecinueve (2019) teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones, en donde aparece, que el oferente la empresa OCINC INGENIERÍA SAS, Representante Legal RUBÉN DARÍO SOLARTE GUZMÁN obtuvo el mayor puntaje. 3.- Que por resolución N° 0952 del 26 de abril de 2019, se adjudicó el presente contrato Estatal de Consultoría. 4.- Que estando dentro del término establecido en el pliego de condiciones el CONTRATISTA ha cumplido los requisitos para la suscripción del contrato. 5.- Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. El presente contrato se rige por las siguientes CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA**. OBJETO. El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA OBRA: REHABILITACION DE VIAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL BARRIO LUZ DEL PARAISO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO, de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada por el CONTRATISTA; revisada y aprobada por el MUNICIPIO. **CLAUSULA SEGUNDA**: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos Fiscales y Legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($54.628.996,80) M/CTE., discriminada de la siguiente manera:

CANT.	CUBS	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL $	PRIMA REGIONAL $	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes)	VR PARCIAL $
(1)			(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
A. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						

PERSONAL PROFESIONAL						
1		Ingeniero Director de interventoría	3.232.000		0,33	1.066.560
1		Ingeniero Residente de interventoría	1.800.000		4,00	7.200.000
1		Personal SISOMA	1.200.000		4,00	4.800.000
1		Personal Auxiliar administrativo	800.000		4,00	3.200.000
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	**16.266.560**
					FACTOR MULTIPLICADOR = (7)	**2,00**
					TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**32.533.120**
B. OTROS COSTOS DIRECTOS						
CANT.	**CUBS**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**VALOR UNIT (8)**	**CANTIDAD (9)**	**VALOR TOTAL (8)*(9)=(10)**
1		Comunicaciones (Teléfono, Fax, Correo, etc)	Mes	200.000	4,00	800.000
1		Comisión Topográfica	Mes	3.100.000	1,00	3.100.000
1		Papelería	Mes	150.000	4,00	600.000
1		Transportes (Terrestres)	Mes	1.500.000	4,00	6.000.000
1		Gastos Laboratorio	Mes	2.873.600	1,00	2.873.600
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (10) = (B)	**13.373.600**
					SUBTOTAL COSTO BÁSICO = (A) + (B)	**45.906.720**
					IVA 19%	**8.722.276,80**
					TOTAL	**54.628.996,80**

Parágrafo: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1)** Brindar orientación y aclaración cuando se le requiera; y dentro del término o plazo establecido **2)** Dar cumplimiento al objeto del contrato estipulado, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos; **3)** Colaborará con la MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto de la contratación de obra y de interventoría se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; **4)** No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Alcalde y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.------**CLAUSULA TERCERA**: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar las obligaciones contraídas, el MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2 del 26 de marzo de 2019, que afecta el rubro presupuestal A.1.1.1.5----- **CLAUSULA CUARTA**: PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses, contados a partir de la Orden de Iniciación, la cual será impartida por el MUNICIPIO de acuerdo a los Pliegos de Condiciones. ------ **CLÁUSULA QUINTA**: AJUSTES. El presente contrato no estará sujeto a ajustes. ------ **CLAUSULA SEXTA**: FORMA DE PAGO. Con el fin de dar agilidad a la ejecución del contrato, que el contratista se apropie del mismo, lograr eficiencia y eficacia en la ejecución de los trabajos y proteger los recursos asignados al proyecto, el Municipio de PIENDAMÓ, Cauca determinó que la forma de pago del contrato será la siguiente: Un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato por medio de acta parcial; cuando el contratista de obra tenga un avance de ejecución del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de obra; el excedente mediante actas parciales de conformidad al avance de ejecución de obra debidamente aprobadas por el supervisor y hasta un porcentaje acumulado equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato,

y un último pago por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se cancelará una vez presentado y aprobada el acta de recibo final de obra y la proyección del acta de liquidación del contrato de obra, sobre el cual se realizan labores de supervisión y vigilancia. Cada una de las actas radicadas por el contratista interventor deberán de estar refrendadas por el supervisor del contrato y, deberán de venir acompañadas del programa de seguimiento en donde se ilustre de forma clara el porcentaje de ejecución del contrato de obra sobre el cual se realizan labores de vigilancia y control de obra. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores se procederá solicitar al contratista interventor, que aporte el certificado de pago de los aportes a seguridades sociales y parafiscales del periodo correspondiente a la entrega del acta. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. Las actas de obra deberán presentarse a la entidad contratante y esta las pagará dentro de los Quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o si a ello hubiere lugar, dentro de los Quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que le hubiere formulado la entidad para su debido tramite de pago. En caso de retardo en el pago de las facturas que presente el contratista interventor de acuerdo al porcentaje de avance de obra del contrato de obra se reconocerá lo previsto en el numeral 8º del artículo 4 de la Ley 80 de 1993., las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y la Interventoría que estará a cargo del Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio (o a quien se designe), acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las Actas de Pago son EL CONTRATISTA y La Interventoría, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron valoradas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato. La firma adicional que refrenda las Actas; como la del Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio, permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. PARÁGRAFO: Para el pago final debe presentarse la respectiva acta de liquidación final y se refleje en el informe final, para lo cual se levantará la respectiva acta de recibo. -------- **CLAUSULA SEPTIMA**. En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones sociales y seguridad social, aspectos sobre los cuales el MUNICIPIO no adquiere obligación alguna. ------ **CLAUSULA OCTAVA**: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, este se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes, especialmente en lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones sociales y seguridad social, aspectos sobre los cuales el MUNICIPIO no asume ni adquiere responsabilidad ni solidaridad alguna, ya que el personal que vincula el CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza

corresponde al MUNICIPIO. ------ **CLAUSULA NOVENA**: GARANTÍA. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste se compromete a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria, o una póliza de seguros, que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **b)** Calidad, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. **c)** El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. La garantía única deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, y requerirá la aprobación. Si la Compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS. El CONTRATISTA, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. ------- **CLÁUSULA DÉCIMA**: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, el CONTRATISTA podrá subcontratarlos con la autorización previa del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por la ejecución de la CONSULTORIA ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas, y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El MUNICIPIO, a través del secretario de Planeación, podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. ------- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**: VIGILANCIA DEL CONTRATO. La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través de un interventor o supervisor designado por el Municipio quien será el interventor o supervisor del Proyecto, de conformidad con la normatividad vigente. ------ CLAUSULA **DECIMA SEGUNDA**: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. El interventor o supervisor designado por el MUNICIPIO tendrá acceso a la contabilidad de costos y a la información estadística que lleve el CONTRATISTA en relación con la CONSULTORIA contratada. ------- **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: MULTAS. El MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA sanciones a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor de los honorarios, excluido el IVA, así: 1.-Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al CONTRATISTA, el 0.05% por cada día de retraso. 2.-Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% por cada día de retraso injustificado. 3.-Por el incumplimiento de la obligación de cancelar los derechos de publicación en un Diario de amplia circulación, el 0.05% por cada día de retraso. 4.-Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del Proyecto, el 0.10% por cada día de retraso. 5.-Por el incumplimiento en la oportuna disposición del personal

ofrecido para el adecuado desarrollo de los trabajos, el 1% por cada día de retraso. 6.-Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del Residente en el sitio de los trabajos, el 1.5% por cada día de ausencia. 7.-Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor o supervisor o por el MUNICIPIO para la debida ejecución, el 1% por cada día de retraso. 8.-Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del MUNICIPIO, el 10% sin perjuicio a las acciones a que haya lugar. 9.-Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el MUNICIPIO, el 2% sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive. 10.- Por el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren las Bases de Contratación, la propuesta del CONTRATISTA y el contrato, el 2%. 11.-Por el cambio del personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones, el 5%. 12.- Por no acatar las disposiciones contenidas en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, sobre el cumplimiento del pago de los aportes por parte del CONTRATISTA, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante la ejecución del contrato, el 1.0% del valor del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de lo indicado por dichas disposiciones, en el plazo que para el efecto señale el MUNICIPIO. El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 o en las que la modifiquen, o adicionen. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. -------- **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO, quien podrá descontar directamente y sin necesidad de autorización alguna el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o en su defecto de la garantía constituida para tal fin y si esto no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. Para estos efectos se dará aplicación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. ------ **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**: DIVERGENCIAS. Las divergencias que surjan entre el interventor o supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución de los trabajos, serán dirimidas por el funcionario que para tal efecto designe el Alcalde, cuya decisión será definitiva. ------ **CLAUSULA DECIMA SEXTA**: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. El CONTRATISTA se obliga a cancelar el valor correspondiente a retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio (ICA), e impuesto al valor IVA si fuere el caso, y los impuestos municipales generados por el contrato y los cuales forman parte integrante del presente contrato. ------ **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**: APORTES PARAFISCALES. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de que el MUNICIPIO le imponga multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al CONTRATISTA y al interventor o supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de persistir en dicho

incumplimiento, el MUNICIPIO declarara la caducidad del contrato. ------- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con el Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga, y se realizará de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el MUNICIPIO procederá a su liquidación unilateral, por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. ------- **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Son aplicables a este contrato, las disposiciones que se encuentran consignadas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. ------ **CLÁUSULA VIGESIMA**: CADUCIDAD. El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5o. del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993. Además habrá lugar a la aplicación de la caducidad, cuando el CONTRATISTA persista en el incumplimiento por cuatro meses, de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también procederá en los eventos previstos en los artículos 91 y 92 de la Ley 418 de 1997. PARÁGRAFO TERCERO: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del MUNICIPIO. PARÁGRAFO CUARTO: Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. --------- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) El Pliego de Condiciones y sus adendas, incluido el Informe de Evaluación. 2) La Propuesta Técnica - Económica presentada por el CONTRATISTA revisada y aceptada por el MUNICIPIO; 3) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida; 4) El Registro Presupuestal expedido por la tesorería del MUNICIPIO; 5) Certificaciones bancarias que sean presentadas por el CONTRATISTA. 6) Cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución del contrato. Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquéllas de cualquier otro documento que forme

parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por el MUNICIPIO, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el registro presupuestal expedido por la tesorería del MUNICIPIO. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías solicitadas. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que para tal efecto hará el MUNICIPIO., el CONTRATISTA publicará el presente contrato en el SECOP. ------- **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: Todas las diferencias surgidas entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO, a excepción de las contempladas en la cláusula Décima quinta del presente contrato, serán sometidas a arbitramento al tenor de lo normado en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993; en el caso que nos ocupa y habida cuenta de la cuantía, el MUNICIPIO designará un solo arbitro; los costos del arbitramento serán de cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de Consultoría sobre el cual se ejercerá la Supervisión por parte del Contratista, previa legalización y en todo caso hasta su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 Para constancia, se firma en Piendamó Cauca, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

POR EL MUNICIPIO:

ORIGINAL FIRMADO

VICTOR ISAAC VALENCIA SANDOVAL
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA:

RUBÉN DARÍO SOLARTE GUZMÁN
Representante Legal
OCINC INGENIERÍA SAS

Proyectó: JUAN MANUEL CHAVES M.

Revisó: NORMAN ADRIAN GRANJA G.

ASESORIA, CONSULTORIA Y GESTION COLOMBIA S.A.S

NIT **900.291.868-8**

CERTIFICA QUE:

La empresa ***OCINC INGENIERÍA SAS****, Con representante legal RUBEN DARIO SOLARTE identificado con cédula de ciudadanía No 76.331.752 de Popayán (Cauca), Realizo la consultoría para estudios y diseños viales para el proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE AÑO 2019", que se encuentra en el programa Planes Rurales para la Reforma Integral con alcance de 5000 ml, para una inversión de $ 5.081.477.470,55 M/CTE.*

Los servicios fueron ejecutados entre el 15 de Febrero de 2019 y el 15 de Agosto del 2019.

La presente certificación se expide a petición del interesado a los (18) días del mes de noviembre de 2019.

Cordialmente



JOSE DAVID ENRIQUEZ
Representante Legal
ASESORIA, CONSULTORIA Y GESTION COLOMBIA
Nit. 900.291.868-8
Carrera 2ª · 24ª-101
CALI - COLOMBIA

ASESORIA, CONSULTORIA Y GESTION COLOMBIA S.A.S

NIT **900.291.868-8**

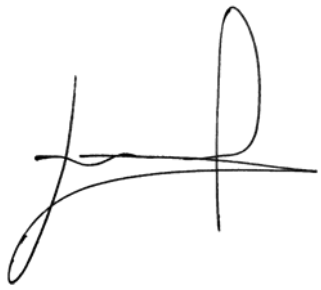
CERTIFICA QUE:

La empresa ***OCINC INGENIERÍA SAS,*** *Con representante legal RUBEN DARIO SOLARTE identificado con cédula de ciudadanía No 76.331.752 de (Popayán), Realizo la consultoría para estudios y diseños viales para el proyecto de mejoramiento de vias urbanas en el municipio de Pradera Valle, comprendido entre las carreras 9 entre calles 4 y 5, carrera 9 entre calles 8 y 9 y la carrera 13 entre calle 5 y 6 de la cabecera municipal. con longitud aproximada de 500 ml, el diseño se realizó cumpliendo todos los parámetros vigentes en cuanto a normatividad para vías Urbanas.*

Los servicios fueron ejecutados entre el 23 de junio de 2019 y el 23 de Agosto del 2019.

La presente certificación se expide a petición del interesado a los (07) días del mes de Octubre de 2019.

Cordialmente



JOSE DAVID ENRIQUEZ
Representante Legal
ASESORIA, CONSULTORIA Y GESTION COLOMBIA
Nit. 900.291.868-8
Carrera 2ª · 24ª-101
CALI - COLOMBIA